



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182 -2023-MDLV

La Victoria, 07 MAR. 2023  
El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo

VISTO:

El expediente N° 1084-2022, que contiene la solicitud presentada por **SEGUNDO MERCEDES DIAZ REYES** y **LAURA EUFEMIA CARRASCO RODRIGUEZ**, sobre procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, e Informe N° 142 A-2023-MDLV/OREC, y;

CONSIDERANDO

Que, la ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17. AGOS.2016, el Ministerio de Justicia autorizo a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **SEGUNDO MERCEDES DIAZ REYES** y **LAURA EUFEMIA CARRASCO RODRIGUEZ**, quienes contrajeron matrimonio civil el **16.OCT.1999**, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Lambayeque, según Acta RENIEC adjunta; solicitan se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que los solicitantes **SEGUNDO MERCEDES DIAZ REYES** y **LAURA EUFEMIA CARRASCO RODRIGUEZ** adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior: Copias de sus documentos de identidad, copia certificada del Acta de Matrimonio civil, Acta de Conciliación del 24/01/2023 de no tener hijos menores de edad, expresando que sus tres hijos son mayores de edad, Declaración jurada del último domicilio conyugal, Declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, y pago de la tasa respectiva; acreditando las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 29227, concordante con los artículos 5° y 6° de su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 078-2023-MDLV/JRSP del **21.FEB.2023**, el abogado responsable ha formalizado el visto bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley 29227, y con el Acta de Audiencia Única de fecha **27.FEB.2023**, se acredita que los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente. En consecuencia, cabe declarar la separación convencional de **SEGUNDO MERCEDES DIAZ REYES** y **LAURA EUFEMIA CARRASCO RODRIGUEZ**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** -DECLARAR la Separación Convencional de **SEGUNDO MERCEDES DIAZ REYES** y **LAURA EUFEMIA CARRASCO RODRIGUEZ**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar la presente resolución a cualquiera de los cónyuges a fin de solicitarse la disolución del vínculo matrimonial, de conformidad con la Ley 29227 y su Reglamento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Ing. Edwin Vásquez Sánchez  
ALCALDE